

Delegación de Régimen Interior

D. FRANCISCO JAVIER PECES PERULERO, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 28 de octubre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5°.-EXPEDIENTES DE OBRA, URBANISMO, SERVICIOS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.-Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Política Territorial y sostenibilidad sobre aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de ejecución "Montecillo 3 del AR-3". Expediente nº: 121/2014-004.-"Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 24 de octubre de 2014 por el Teniente de Alcalde Delegado de Política Territorial:

"Conforme los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente 121/14-004 se eleva este a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL proponiendo la adopción del siguiente ACUERDO:

- Estimar la alegación presentada por la mercantil Casa Atienza S.A. en fecha 26 de junio de 2014 (RGE 17.432) en los términos expresados en el informe de alegaciones precedente de fecha 24 de octubre de 2014.
- Desestimar la alegación presentada por la mercantil Casa Atienza S.A. en fecha 30 de julio de 2014 (RGE 20.515) en los términos expresados en el informe de alegaciones precedente de fecha 24 de octubre de 2014.
- Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución "El Montecillo 3", del Área de Reparto 3 en los términos consignados en el informe técnico precedente de fecha 23 de octubre de 2014.
- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Proceder a la notificación personal e individualizada del presente acuerdo a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito y a quienes hayan planteado alegaciones en el trámite de información pública al que se sometió el proyecto de delimitación aprobado inicialmente, informándose de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, de conformidad a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."



A continuación se da lectura del informe emitido el día 24 de octubre de 2014 por el Letrado de Urbanismo D. Ignacio Alonso Alonso:

"Visto el expediente de referencia vengo a emitir el presente informe jurídico:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)

Ley 9/2011, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Suelo (TRLS)

Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

ANTECEDENTES

Los antecedentes del presente expediente figuran descritos en los informes precedentes emitidos, el técnico y el de alegaciones de fechas 23 y 24 de octubre respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 79.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM dispone que "la ejecución del planeamiento se llevará a cabo, por regla general, a través de actuaciones integradas. La definición de la modalidad de gestión de una actuación integrada consistirá en la delimitación de la unidad de ejecución y la fijación del sistema de ejecución, todo ello según lo establecido en el capítulo IV de este título".

En consecuencia, la delimitación de una unidad de ejecución es, como señala el artículo 100.1 de la LSCM un acto de gestión urbanística: "la delimitación de las unidades de ejecución es el acto administrativo a partir del cual se considera el inicio de la actividad de ejecución en la modalidad de actuación integrada".

La unidad de ejecución es, según dispone el artículo 98.1. LSCM "...es el suelo acotado en el interior de los ámbitos de actuación o sectores que se delimita para llevar a cabo la actividad de ejecución del planeamiento bajo la modalidad de actuación integrada".

La tramitación del expediente de delimitación de la unidad de ejecución puede hacerse de dos formas:

-Mediante su establecimiento en el planeamiento urbanístico general. La tramitación se sucede por el mismo procedimiento que para la aprabación de los planes generales.



El Plan General de Aranjuez no ha procedido a delimitar las unidades de ejecución, lo que obliga a su definición posterior.

-Mediante un procedimiento específico, como es el caso presente, regulado en los artículos 100 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 38 del Real Decreto 3.288/1978, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y que nos lleva a la configuración de la siguiente tramitación:

Iniciación, en este caso, en ejecución de Sentencia.

Aprobación inicial.

Información pública por 20 días.

Notificación personal a los propietarios y titulares de derechos afectados.

Aprobación definitiva.

Publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la competencia para aprobar este expediente, el artículo 100.1 de la Ley 9/2001 la atribuye al municipio.

Respecto de la atribución del órgano municipal competente, el artículo 21.1. j) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Alcaldía la aprobación de los actos de gestión urbanística, al señalar: "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística.

En consecuencia, en el caso que nos somete a nuestra consideración, es la Junta de Gobierno Local el órgano municipal que tiene atribuida la aprobación inicial y definitiva de la delimitación de una unidad de ejecución en el Ayuntamiento de Aranjuez.

En vista de lo que antecede, y de lo consignado en el informe técnico precedente, puede concluirse que procede formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Estimar la alegación presentada por la mercantil Casa Atienza S.A. en fecha 26 de junio de 2014 (RGE 17.432) en los términos expresados en el informe de alegaciones precedente de fecha 24 de octubre de 2014.
- 2. Desestimar la alegación presentada por la mercantil Casa Atienza S.A. en fecha 30 de julio de 2014 (RGE 20.515) en los términos expresados en el informe de alegaciones precedente de fecha 24 de octubre de 2014.
- 3. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución "El Montecillo 3", del Área de Reparto 3 en los términos consignados en el informe técnico precedente de fecha 23 de octubre de 2014.
- 4. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 5. Proceder a la notificación personal e individualizada del presente acuerdo a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito y a quienes hayan planteado



alegaciones en el trámite de información pública al que se sometió el proyecto de delimitación aprobado inicialmente, informándose de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, de conformidad a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

Igualmente se da lectura de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal D. Pedro Mejía Toribio sobre las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva del proyecto:

1.-Informe técnico sobre alegaciones.-"Visto el expediente referenciado se emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO SOBRE ALEGACIONES

A.- ANTECEDENTES:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2014 fue aprobada inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución UE Montecillo 3 del AR-3.

Sometido el proyecto a información pública, mediante publicación en el Tablón de Edictos, en el BOCM nº 157 de fecha 4 de julio y en el diario ABC de fecha 8 de septiembre, ambos de 2014, fueron presentadas dos alegaciones por parte de la empresa propietaria de los terrenos privados afectados por la delimitación, cuya descripción y análisis son objeto del presente informe.

B.- CONTENIDO E INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

B.1.- Alegación Nº 1

RGE 17.432 FECHA 26 DE JUNIO DE 2014

INTERESADO:

CASA ATIENZA S.A.

REPRESENTANTE: AMPARO CASTELLÓ PLAZA

C/ DE LOS ROSALES 1. CORTIJO DE SAN ISIDRO

28300 ARANJUEZ (MADRID)

B.1.1.-Resumen de la Alegación

El escrito presentado en formato de solicitud general expone: "Que habiendo sido notificados sobre el proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución denominada 'Montecillo 3' del Área de Reparto 3." SOLICITA "Comunicar nuestro acuerdo de conformidad con el sistema de ejecución por expropiación del planeamiento de la Unidad de Ejecución anteriormente citada".

B.1.2.- Informe



El escrito plantea la conformidad de los propietarios con el sistema de ejecución que se pretende establecer en la Unidad de Ejecución, que es el de expropiación. No se entra a discutir ninguna cuestión relativa a propiedad, superficie o linderos de los bienes afectados por la delimitación, por lo que en caso de estimarse la Alegación, el proyecto aprobado inicialmente no ha de sufrir modificación alguna.

B.1.3.- Conclusión

Dado que se expresa la conformidad con el sistema propuesto en el proyecto, desde el punto de vista técnico procede ESTIMAR LA ALEGACIÓN presentada por la mercantil Casa Atienza S.A. en fecha 26 de junio de 2014.

B.2.- Alegación nº 2

RGE 20.515 FECHA 30 DE JULIO DE 2014

INTERESADO:

CASA ATIENZA S.A.

REPRESENTANTE: JUAN CARLOS MARTÍNEZ ATIENZA GONZÁLEZ

C/ DE LOS ROSALES 1. CORTIJO DE SAN ISIDRO

28300 ARANJUEZ (MADRID)

B.2.1. Resumen de la Alegación

El escrito presentado en formato de solicitud general expone: "Que tras la publicación en el BOCM nº 175 de 4 de julio de 2014 y habiendo transcurrido el plazo de 20 días para la presentación de alegaciones y habiendo mostrado nuestra conformidad con el sistema de ejecución en fecha 26 de junio de 2014" SOLICITA "La valoración de nuestros terrenos para proceder a la fase de expropiación de los mismos, con la finalidad de continuar con el proceso".

B.2.2.- Informe

La alegación indica, en relación con la publicación de la delimitación de la Unidad de Ejecución en el BOCM de 4 de julio de 2014, que han transcurrido los plazos para la presentación de alegaciones. Sin embargo, hasta el transcurso de 20 días desde la publicación en uno de los periódicos de mayor tirada de la provincia, no habrá concluido totalmente el plazo. Esto último se ha producido con fecha 5 de septiembre de 2014 en el diario ABC. Transcurrido totalmente el plazo para la presentación de alegaciones, se han presentado tan sólo dos, por parte de la mercantil CASA ATIENZA S.A.

El alegante solicita la valoración de sus bienes. Sin embargo, el objeto de la Delimitación de la Unidad de Ejecución, junto con el establecimiento del sistema de ejecución, es la definición de la modalidad de la gestión urbanística. Una vez aprobada la delimitación de forma definitiva, se considera iniciada la actividad de ejecución en la modalidad de actuación integrada. El justiprecio no se puede fijar con anterioridad a ese momento y, tal y como establece el artículo 121 de la LSCM 9/01, éste se determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación de expropiación forzosa.

B.2.3.- Conclusión



En tanto no se haya producido la aprobación definitiva de la Delimitación de la Unidad de Ejecución y su correspondiente establecimiento del sistema de ejecución, no procede la valoración del justiprecio, siempre dentro de un expediente expropiatorio que se habrá de tramitar al efecto. Desde el punto de vista técnico procede, por tanto, DESESTIMAR LA ALEGACIÓN presentada por la mercantil Casa Atienza S.A. en fecha 30 de julio de 2014.

C.- CONCLUSIÓN.

La resolución de las alegaciones en el sentido expuesto en el presente informe no supone ninguna alteración en el contenido del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución. Puede por tanto continuarse la tramitación sin necesidad de hacer modificación alguna en el mismo.

A la vista de cuanto antecede, puede concluirse desde el punto de vista técnico que procede estimar la alegación presentada por Casa Atienza S.A. con fecha 26 de junio de 2014, desestimar la alegación presentada por esa misma mercantil con fecha 30 de julio de 2014 y aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución "Montecillo nº 3" del AR-3 en los términos en que se aprobó inicialmente, estableciéndose como sistema de ejecución el de Expropiación."

2.-Informe técnico para aprobación definitiva.-"Visto el expediente referenciado se emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

A.- ANTECEDENTES:

A.1.- De Planeamiento.

- a) El Plan General de Aranjuez (en delante PGOU) alcanzó la aprobación definitiva por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 5 de septiembre de 1996 y ha sido objeto de distintas modificaciones puntuales así como de aprobación de planeamiento de desarrollo.
- b) El Documento de Modificación y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, que fue objeto de aprobación inicial y sometimiento a información pública por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 23 de mayo de 2006, propuso la delimitación de una Unidad de Ejecución que incluía terrenos de diferentes áreas de reparto, por lo que creaba una nueva área homogénea y detraía los terrenos aquí considerados de sus anteriores áreas de reparto. En el ámbito de dicha Unidad de Ejecución (UE-1) se incorporaban asimismo modificaciones en el planeamiento. Este expediente de planeamiento y gestión urbanísticas no alcalzó aprobación definitiva, pero tampoco se ha desistido de la tramitación.

A.2.-Judiciales.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, mediante sentencia de fecha 20 de octubre de 2006, condenó al Ayuntamiento de Aranjuez a definir para la ejecución del planeamiento previsto en la zona conocida como El Montecillo



y Camino de Ontígola "la determinación de las correspondientes unidades de ejecución en que quepa dividirse y definir para cada una de ellas la modalidad de gestión de las mismas, debiendo atenerse al sistema de compensación, si dicho Ayuntamiento optase por la ejecución privada del planeamiento en dichas unidades de ejecución".

Al margen de los terrenos afectados directamente por la sentencia, se encuentran otros terrenos colindantes en situación de suelo urbano no consolidado que también requieren la delimitación de unidades de ejecución que definan la modalidad de la gestión urbanística.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2013 vino acompañado de un informe técnico que recoge la necesidad de establecer, mediante la delimitación de diferentes unidades de ejecución que afectan, a su vez, a distintas áreas de reparto, la modalidad de la gestión urbanística en la totalidad de la zona conocida como el Montecillo y Camino del Mar Chico, incluidos también los terrenos a los que nos referimos en el párrafo anterior.

A.3.- Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2014 fue aprobada inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución UE Montecillo 3 del AR-3, con las siguientes determinaciones:

Superficie de suelo edificable:	0 m2s
Zona de ordenación:	Libre de Parques y Jardines y Libre de Vías y Aparcamien tos
Superficie de suelo de Red Pública general de vías y aparcamientos	2.593,86 m2s
Superficie de suelo de Red Pública local de parques y jardines	1.298,92 m2s
Superficie de suelo de Red Pública local de vías y aparcamientos:	1.101,12 m2s
Total superficie de la Unidad de Ejecución delimitada:	4.993,90 m2s
Superficie de suelo aportado por propietarios privados	858,90 m2s
Superficie de suelo de dominio público existente	4.135,00 m2s



2,212 m2e/m2s	Aprovechamiento Tipo del AR5 determinado por el PGOU
1.899,89 m2e	Aprovechamiento total en la Unidad de Ejecución
1.709,90 m2e	Aprovechamiento subjetivo (90%)
189,99 m2e	Aprovechamiento correspondiente al Municipio
Expropiació n	Sistema de ejecución

Sometido el proyecto a información pública, mediante publicación en el Tablón de Edictos, en el BOCM nº 157 de fecha 4 de julio y en el diario ABC de fecha 8 de septiembre, ambos de 2014, fueron presentadas dos alegaciones por parte de la empresa propietaria de los terrenos privados afectados por la delimitación, cuya descripción y análisis son objeto de informe específico de alegaciones.

A.4.- Otros antecedentes

Con fecha 20 de octubre de 1993, el Ayuntamiento de Aranjuez suscribió el Ácta de Entrega de la antigua travesía de la N-IV entre los p.k. 45,300 al p.k. 51,100 y con ello pasaron a titularidad municipal los terrenos expropiados por el Ministerio de Obras Públicas para la ampliación de esta carretera en la primera mitad de los años setenta.

B.- ANÁLISIS DEL PROYECTO:

Documentación

El proyecto de referencia consta de la siguiente documentación:

- Parte escrita, que incorpora apartados correspondientes a Introducción y Objeto, Antecedentes, Actividad de la Ejecución, Presupuestos Legales, Delimitación del Ámbito Territorial de la Unidad de Ejecución y Establecimiento del Sistema de Ejecución por Expropiación.
- Parte gráfica, comprensiva de planos de Situación, Delimitación de la UE sobre topográfico y ortofoto, Planeamiento vigente, y Fincas registrales afectadas.
- Anexos justificativos: cuadro de bienes y derechos afectados, consultas catastrales, notas simples registrales.

El Proyecto que se somete a aprobación definitiva no ha sufrido modificaciones con respecto al Proyecto aprobado inicialmente, habida cuenta de la nula repercusión que sobre el mismo tienen las alegaciones presentadas, tal y como concluye el informe emitido al efecto.



C.- JUSTIFICACIÓN

El artículo 79.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM dispone que "la ejecución del planeamiento se llevará a cabo, por regla general, a través de actuaciones integradas. La definición de la modalidad de gestión de una actuación integrada consistirá en la delimitación de la unidad de ejecución y la fijación del sistema de ejecución, todo ello según lo establecido en el capítulo IV de este título".

En consecuencia, la delimitación de una unidad de ejecución es, como señala el artículo 100.1 de la LSCM un acto de gestión urbanística: "la delimitación de las unidades de ejecución es el acto administrativo a partir del cual se considera el inicio de la actividad de ejecución en la modalidad de actuación integrada".

La unidad de ejecución es, según dispone el artículo 98.1. LSCM "...es el suelo acotado en el interior de los ámbitos de actuación o sectores que se delimita para llevar a cabo la actividad de ejecución del planeamiento bajo la modalidad de actuación integrada".

La documentación del proyecto puede considerarse en líneas generales completa a efectos de lo previsto en la LSCM, habida cuenta del objeto del documento que es el de delimitar el ámbito de la Unidad de Ejecución y establecer el Sistema de Actuación.

En cuanto al fondo del asunto, el documento de Delimitación de la Unidad de Ejecución "Montecillo nº 3" del AR-3 a que nos referimos, plantea únicamente la delimitación de dicha Unidad de Ejecución y la determinación del sistema de actuación a aplicar. Concreta, a efectos meramente numéricos, los aprovechamientos susceptibles de apropiación por los propietarios afectados y el correspondiente al Municipio (10%) en aplicación de los preceptos legales vigentes y propone el Sistema de Expropiación para la posterior ejecución. Será pues un futuro Proyecto de Expropiación el que concrete, cuantifique y valore el justiprecio a satisfacer a los propietarios, en función de los derechos anteriormente expresados, todo ello sin perjuicio de los acuerdos a que pudiera llegarse, conforme a la legislación urbanística y expropiatoria vigentes.

La propuesta no incide en las determinaciones urbanísticas estructurantes sino que, únicamente, incide en las determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la LSCM y en concreto en el apartado 3.f) de dicho artículo que establece que son, en todo caso, determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística "La delimitación, cuando proceda, de unidades de ejecución y la asignación de los sistemas de ejecución", sin afectar en absoluto a las demás determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

Asimismo, la propuesta debemos analizarla desde las siguientes perspectivas, a saber:

Desde el punto de vista cuantitativo, con la propuesta planteada no se alteran ni los aprovechamientos ni edificabilidades atribuidas por el plan, sin superar los parámetros definidos en el Plan General vigente.

Desde el punto de vista cualitativo, la propuesta establece el ámbito y el sistema para el desarrollo de una actuación integrada en suelo urbano no consolidado, y sin perjuicio de que tanto por aplicación de la LSCM como de las determinaciones del propio PGOU, puedan delimitarse nuevas unidades de ejecución en otros suelos urbanos no consolidados, tanto en el ámbito de la AR3 como en el de otras áreas de reparto del Plan General. Tales futuras delimitaciones de Unidades de Ejecución, a tenor de lo



preceptuado en el artículo 100.3 de la LSCM, podrán llevase a cabo de oficio por la Administración, o a instancia de parte interesada en los términos previstos en la misma Ley.

Por otra parte, la delimitación de la unidad de ejecución propuesta atiende a las determinaciones y cumple los requisitos que preceptúa el artículo 99 de la LSCM, tal como queda justificado en el documento que se analiza.

D.- CONCLUSIÓN.

A la vista de cuanto antecede, puede concluirse desde el punto de vista técnico que procede, una vez resueltas las alegaciones, aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución "Montecillo nº 3" del AR-3 en los términos en que se aprobó inicialmente, estableciéndose como sistema de ejecución el de Expropiación.

En cuanto a la delimitación que se propuso el proyecto de "Modificación y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid" aprobada inicialmente con fecha 23 de mayo de 2006, entendemos que en caso de que prosiga su trámitación deben incorporarse las determinaciones establecidas en la presente delimitación. En consecuencia, todos aquellos suelos consolidados por la edificación que no estén incluidos en alguna Unidad de Ejecución delimitada como consecuencia directa o indirecta de la Sentencia de 20 de octubre de 2006 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, podrán desarrollarse a través de actuaciones aisladas siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 19 de la LSCM 9/01 para el suelo urbano consolidado."

Enterados los reunidos se acuerda por unanimidad:

- 1. Estimar la alegación presentada por la mercantil Casa Atienza S.A. en fecha 26 de junio de 2014 (RGE 17.432) en los términos expresados en el informe de alegaciones precedente de fecha 24 de octubre de 2014.
- 2. Desestimar la alegación presentada por la mercantil Casa Atienza S.A. en fecha 30 de julio de 2014 (RGE 20.515) en los términos expresados en el informe de alegaciones precedente de fecha 24 de octubre de 2014.
- 3. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución "El Montecillo 3", del Área de Reparto 3 en los términos consignados en el informe técnico precedente de fecha 23 de octubre de 2014.
- 4. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Proceder a la notificación personal e individualizada del presente acuerdo a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito y a quienes hayan planteado alegaciones en el trámite de información pública al que se sometió el proyecto de delimitación aprobado inicialmente, informándose de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, de conformidad a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-



administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

Y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación, de orden y con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada de Régimen Interior en Aranjuez a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

V° B° LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR.

a. In some.



